

# EL PROCESO PENAL DEL ADOLESCENTE EN PANAMÁ

**Luis G. Peñalba R.**

Universidad de Panamá. Centro Regional Universitario de Veraguas.

Facultad de Derechos y Ciencias Políticas. Panamá

luisgp242526@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0002-4679-8188>

DOI: 10.37594/cathedra.n22.1341

Fecha de recepción: 15/09/2024

Fecha de revisión: 25/10/2024

Fecha de aceptación: 05/11/2024

## RESUMEN

La justicia penal relacionada con los adolescentes es un tema de gran relevancia en cualquier sociedad, ya que involucra la protección de los derechos y el desarrollo de la juventud, al tiempo que aborda la responsabilidad por actos delictivos. En Panamá, como en muchos otros países, se ha establecido un sistema legal y de justicia especializado para atender a aquellos adolescentes que tengan algún conflicto con la ley. Este sistema tiene como objetivo principal no solo aplicar medidas punitivas, sino también brindar oportunidades de resocialización y educación que permitan a los jóvenes reintegrarse de manera efectiva a la sociedad. Este informe explora en detalle el proceso penal del adolescente en Panamá, desde la investigación inicial hasta la implementación de medidas específicas para su custodia y educación. Además, se analizan las leyes y principios fundamentales que rigen este sistema, destacando la importancia de garantizar el interés superior del niño y la adolescencia, la especialización en el enfoque educativo y la resocialización. También se examinan las normativas internacionales, convenios y tratados que respaldan los derechos de los adolescentes en el contexto de la justicia penal, destacando la Convención Internacional de los Derechos del Niño y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil. Finalmente, se presenta una opinión crítica sobre el sistema y se concluye destacando la importancia de abordar los desafíos existentes para garantizar que se cumplan plenamente los todos los derechos del adolescente que esté pasando por algún proceso legal en Panamá.

Palabras clave: adolescente, derecho, derecho penal, justicia.

## THE CRIMINAL PROCESS OF THE ADOLESCENT IN PANAMA

### ABSTRACT

Criminal justice related to adolescents is an issue of great relevance in any society, as it involves the protection of the rights and development of youth, while addressing responsibility for criminal acts. In Panama, as in many other countries, a specialized legal and justice system has been established to serve those adolescents who have a conflict with the law. This system's

main objective is not only to apply punitive measures, but also to provide opportunities for resocialization and education that allow young people to effectively reintegrate into society. This report explores in detail the criminal process of adolescents in Panama, from the initial investigation to the implementation of specific measures for their custody and education. In addition, the fundamental laws and principles that govern this system are analyzed, highlighting the importance of guaranteeing the best interests of the child and adolescents, specialization in the educational approach and resocialization. International regulations, conventions and treaties that support the rights of adolescents in the context of criminal justice are also examined, highlighting the International Convention on the Rights of the Child and the United Nations Guidelines for the Prevention of Juvenile Delinquency. Finally, a critical opinion on the system is presented and it is concluded by highlighting the importance of addressing the existing challenges to guarantee that all the rights of the adolescent who is going through a legal process in Panama are fully fulfilled.

Keywords: adolescent, law, criminal law, justice.

## **DESARROLLO**

La ley antes mencionada Panamá adquiere un compromiso y obligación como allí lo indica de garantizarle el bienestar de la juventud especialmente en aquellos más vulnerables, a partir de allí se adopta la Ley 40 del año 1999 en ella se establece según Sánchez (2018) “Régimen Especial de Responsabilidad Penal para la Adolescencia, con el fin de organizar un sistema de administración de justicia juvenil que integrará como principio rector el interés superior del niño con enfoque de derechos” (p. 53). El texto define las bases legales para la responsabilidad penal de los adolescentes en Panamá y establece principios fundamentales para este sistema. Se reconoce que la Constitución Política respalda la responsabilidad penal que tienen los adolescentes y se crea un marco legal especializado para su tratamiento. La ley establece que los adolescentes solo pueden ser investigados y sancionados por delitos expresamente definidos por la ley penal vigente en el momento de la comisión.

Según la periodista Luna (2019)

*“Panamá ratificó esta convención mediante Ley 15 de 1990 y desde ese momento se comprometió a garantizar el bienestar basado en derechos de todas las personas de 0 a 17 años haciendo énfasis en aquellos en mayor vulnerabilidad. Además, recientemente, la delegación permanente de Panamá ante las Naciones Unidas renovó el compromiso del país con la Convención sobre los Derechos del Niño, el tratado de derechos humanos más ampliamente ratificado”* (p. 1)

Se enfatiza que todas las acciones relacionadas con la justicia penal adolescente deben basarse

en principios y normas específicas, así como en acuerdos internacionales sobre los derechos de los niños. La ley tiene tres objetivos principales: educar en justicia, defender la sociedad y resocializar a los infractores. Se subraya la importancia de priorizar los derechos de los niños y adolescentes, lo que implica asignaciones presupuestarias adecuadas y la prohibición de excusas por falta de recursos para proteger sus derechos. La ley busca organizar las instituciones involucradas en la justicia penal adolescente, regular el proceso, reconocer los derechos de los adolescentes, establecer sanciones y medidas, y proporcionar servicios para la población sujeta a esta ley.

También se diferencian dos grupos de edades para el proceso y las sanciones, y se establece la no responsabilidad penal para menores de doce años, quienes serán objeto de medidas reeducativas. Además, se presume la protección legal para cualquier persona cuya edad no se pueda comprobar adecuadamente. La ley tiene alcance temporal y se aplica a todas las personas cuyo rango de edad va entre los doce a los dieciocho años y que en ese rango comenten una infracción.

Cabe destacar que, en el artículo 7 de la Ley mencionada, cita que se aplica a personas que tienen entre doce y dieciocho años al cometer un delito que se les impute, así como a aquellos que cumplen dieciocho años durante el proceso legal, es decir que este punto establece que se aplica a aquellas personas que cometieron un delito en el rango de edad establecido y que al momento del proceso penal pasan de los dieciocho años.

En cuanto a los principios que integran la Ley 40 de 1999 del Régimen Especial de Responsabilidad Penal para la Adolescencia en Panamá, se mencionan:

- ***Principio del Interés Superior del Niño y la Adolescencia:*** Este principio establece que el Estado y otras instituciones tienen la responsabilidad prioritaria de proteger y garantizar los derechos de los niños y adolescentes, de acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño y la propia ley. Esto implica asignar los recursos necesarios y no utilizar la falta de recursos como excusa para no proteger los derechos de los menores.
- ***Principio de Especialidad:*** Las autoridades e instituciones que operan bajo esta ley deben basar sus acciones en principios y normas específicas consagradas en esta ley y en acuerdos internacionales sobre los derechos de los niños. Esto significa que el sistema de justicia penal adolescente se rige por normas y procedimientos diseñados específicamente para atender las necesidades y derechos de los adolescentes.
- ***Principio Educativo:*** Uno de los principales objetivos de esta ley es la educación de los adolescentes en los principios de justicia. Esto significa que se busca proporcionar a los adolescentes una comprensión de la responsabilidad de sus acciones y ayudarlos a desarrollar una actitud constructiva hacia la sociedad.

- **Principio de Defensa Social y Seguridad Ciudadana:** La ley también tiene como objetivo la defensa y la seguridad de la sociedad. Esto implica que se cumplan y que se impongan las sanciones a aquellos adolescentes que sean encontrados responsables de cometer infracciones a la ley penal.
- **Principio de Resocialización:** El principio final es la resocialización de los infractores adolescentes. Esto significa que el sistema busca asegurar que los adolescentes puedan reintegrarse en la sociedad y en sus familias después de cumplir una sanción. Se enfatiza que el propósito de la sanción es ayudar a los infractores a desarrollar actitudes constructivas hacia su entorno.

Estos principios guían el enfoque y la aplicación de la ley en este nuevo sistema de justicia adolescente en Panamá, cuyo objetivo es equilibrar la responsabilidad por las acciones cometidas por los adolescentes con un enfoque en su educación, defensa social, seguridad ciudadana y resocialización.

El artículo 16 de la Ley establece una serie de garantías penales especiales para los adolescentes debido a su condición de desarrollo. Los derechos y principios expuestos en el folleto del Marco Legal de Justicia Penal Adolescente son los siguientes:

*“Principio del respeto a la dignidad humana. 2. Principio de igualdad y el derecho a la no discriminación. 3. Principio de legalidad de las infracciones a la ley penal. 4. Principio del respeto a la libertad corporal. 5. Principio de la ley más favorable. 6. Principio de la especialidad de la jurisdicción. 7. Principio de la presunción de inocencia. 8. Principio de la prohibición de ser juzgado más de una vez por la misma causa. 9. Principio de protección a la privacidad. 10. Principio de la legalidad de la restricción de derechos. 11. Principio de la responsabilidad penal y de la capacidad de culpabilidad. 12. Principio de lesividad. 13. Principio de legalidad de la sanción. 14. Principio de finalidad y proporcionalidad de la sanción. 15. Principio del carácter excepcional de la privación de libertad. 16. Principio de la determinación de las sanciones. 17. Principio del carácter especializado de los centros de cumplimiento. 18. Principio de la pertenencia a la familia. 19. Principio del carácter integral e interdisciplinario de la atención a adolescentes. 20. Principio de igualdad de oportunidades para los adolescentes con necesidades especiales” (11-12)*

En el artículo 17 de esta Ley se expone las garantías procesales especiales para los adolescentes, en esta se destacan los derechos que garantizan un trato justo en base a las leyes, por lo tanto, en el folleto del Marco Legal de Justicia Penal Adolescente distinguen:

*“el derecho al contradictorio procesal, el derecho a ser defendidos por un abogado, el derecho a ser informados de manera clara y precisa, el derecho de defensa, el derecho de abstenerse a*

*declarar contra sí mismos, el derecho a la confidencialidad de los datos del expediente, el derecho a buscar la conciliación, el derecho a la presencia de los padres en el proceso, la prohibición de juicio en ausencia, el derecho de impugnación de resoluciones judiciales y la solicitud de revisión de sanciones y medidas cautelares impuestas” (p. 13)*

En muchos países, incluido Panamá, existen leyes y procedimientos específicos para el tratamiento de los delitos cometidos por adolescentes. Estos procedimientos están diseñados para abordar las necesidades y circunstancias particulares de los adolescentes, teniendo en cuenta su desarrollo físico, emocional y mental. A menudo, se busca un enfoque más rehabilitador que punitivo para los adolescentes involucrados en actividades delictivas.

En cuanto a los aspectos comunes de los procedimientos penales para adolescentes se mencionan los siguientes:

- **Jurisdicción Específica:** Por lo general, se establece una jurisdicción especializada para los casos que involucran a adolescentes, separada de la jurisdicción penal ordinaria.
- **Privacidad y Confidencialidad:** Se busca proteger la identidad y la privacidad de los adolescentes involucrados en el proceso tanto como sea posible, y se limita la divulgación de información personal.
- **Medidas Alternativas a la Prisión:** Se promueven medidas alternativas a la prisión, como la orientación, la educación y programas de rehabilitación, para abordar las causas subyacentes de la delincuencia juvenil.
- **Participación de los Padres o Tutores:** legales del adolescente suelen estar involucrados en el proceso y pueden ser notificados y convocados a audiencias.
- **Derecho a la Defensa:** A los adolescentes se le garantiza el derecho a la defensa legal y a ser informados de sus derechos durante el proceso.
- **Revisión Periódica:** En muchos sistemas, se realiza una revisión periódica de la situación de los adolescentes, y las medidas pueden ajustarse según sea necesario.

Otro aspecto a mencionar es la regulación panameña en base a lo relacionado con la adolescencia, para esta investigación se enfoca principalmente en el artículo 63 de lo que es la Constitución Política, dado a que otorga según Sánchez (2018) la “*organización de una jurisdicción especial para atender una serie de materiales, entre las que se mencionan la investigación de paternidad, menores abandonados y los problemas de conducta juvenil, siendo este una referencia explícita a los adolescentes que comenten actos delictivos*” (p. 44). El Código de la Familia aportó a separar estas diferentes materias al establecer jurisdicciones específicas para asuntos de familia y para asuntos relacionados con menores.

En lo que respecta a los adolescentes que se encuentran involucrados en algún delito o problema relacionado con la Ley, la Constitución panameña indica que estos deben ser atendidos por autoridades judiciales especializadas en dicho tema, dado a que esto se constituye como una garantía fundamental a su favor. Dichas autoridades antes mencionadas tienen la responsabilidad de manejar casos que involucran a adolescentes que han cometido actos delictivos.

El Régimen Especial de Protección de Adolescentes, se establece conforme al “*artículo 28 de la Constitución Política de Panamá*”, asegurando que los menores bajo detención tengan un enfoque especial en su custodia, protección y educación. Este régimen prohíbe la privación de libertad de menores en prisiones para adultos y busca brindar oportunidades para la resocialización y el desarrollo de los adolescentes, teniendo en cuenta sus necesidades y particularidades, según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En la regulación internacional referente a los adolescentes, es importante destacar tratados legales que han influido en la legislación nacional relacionada con el proceso legal de adolescentes que cometan infracciones, uno de ellos es La Convención Internacional de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1989, que fue posteriormente revalidada en Panamá en 1990, representa un importante avance en el reconocimiento de los derechos de los niños y niñas a nivel global. Esta Convención establece 10 principios esenciales destinados a salvaguardar la infancia y asegurar su desarrollo completo. Uno de estos principios se refiere al trato que recibe el adolescente cuando tiene algún conflicto legal, en este se resalta el hecho que es esencial que reciban un trato igualitario y que se respeten sus derechos sin importar el delito por el que se le acusa por lo que debe de recibir una atención especial, además de acceso a oportunidades y servicios que fomenten su desarrollo integral.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece una serie de cuestiones fundamentales que deben abordarse en el ámbito de la justicia para adolescentes. Estos asuntos comprenden el reconocimiento de los niños y niñas como titulares de derechos con un interés superior, la garantía de la efectividad de todos sus derechos, la capacidad para ejercer estos derechos, la obligación de escuchar sus puntos de vista, la preservación de su intimidad, la prevención de abusos, la promoción de su bienestar y educación, la regulación del uso y comercio de sustancias estupefacientes, la prohibición de cualquier forma de explotación y la regulación de la restricción de su libertad. Esta Convención ha sentado los fundamentos para el sistema protección de los menores, reconociéndolos como sujetos de derechos en lugar de receptores pasivos de la protección gubernamental, lo que ha llevado a un mayor enfoque en los problemas de la niñez y la adolescencia por parte de los gobiernos a nivel global.

En referencia a las Directrices de las Naciones Unidas (1990) para la prevención de la delincuencia juvenil (directrices de RIAD) fueron aprobadas durante el “*Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención de Delitos y el Tratamiento del Delincuente en La Habana, Cuba, en 1990, mediante la Resolución 45/112 del 14 de diciembre de 1990*” (p. 3) estas Directrices complementan las Reglas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, también conocidas como las Reglas de Beijing. Estas Directrices se desarrollaron en respuesta a la necesidad de garantizar y resguardar los derechos que tienen todos los niños y a su vez abordar las necesidades que se presentan en los sistemas especializados en este tema.

Tras abordar el aspecto legal en base a este tema, se destaca lo relacionado con el proceso en el Derecho Procesal Penal que se refiere a una serie de actuaciones legales y procedimientos que se llevan a cabo para investigar, juzgar y sancionar a las personas acusadas de cometer un delito. El proceso penal es un componente fundamental del sistema de justicia penal en cualquier país y está diseñado para que se garantice el respeto de los derechos fundamentales de todas las partes involucradas, en ella se incluyen de igual forma a los acusados, las víctimas y la sociedad en general.

Goldschmidt (2015) destaca:

*“Desde el famoso escrito de Bülow Die Lehre von den Prozeßeinreden und die Prozeßvoraussetzungen (La doctrina de las excepciones procesales y los presupuestos procesales) (1868), a partir de cuya aparición se debe datar la época moderna y constructiva de la ciencia del Derecho procesal alemán, al proceso se le ha concebido, sin perjuicio de su reconocimiento de forma general como procedimiento, como una relación jurídica. Mientras se acepta por algunos que el proceso sería una relación jurídica solamente entre las partes, la mayoría de las opiniones sostiene que es una relación jurídica a tres bandas entre actor, demandado y Tribunal (Estado), en la que, sustancialmente, los puntos de vista sobre el tipo de relaciones jurídicas existentes entre las partes mostrarían los diferentes rasgos”* (p. 45).

Un proceso penal típico involucra varias etapas, que pueden variar según la jurisdicción, pero generalmente incluyen:

- Investigación: En esta etapa, se recopilan pruebas, se realizan entrevistas a testigos y se reúnen evidencias para determinar si existe suficiente información para presentar cargos contra un individuo.
- Presentación de cargos: Si se encuentra suficiente evidencia, el fiscal o el Ministerio Público presenta formalmente cargos contra el acusado.
- Audiencia inicial: En esta etapa, el acusado comparece ante un juez, se le informan los

cargos en su contra y se decide sobre su libertad bajo fianza.

- Etapa intermedia: En algunos sistemas judiciales, se lleva a cabo una etapa intermedia para evaluar la solidez de la evidencia y la necesidad de continuar con el proceso.
- Juicio: Si no se llega a un acuerdo antes, se lleva a cabo un juicio en el que se presentan pruebas y argumentos legales tanto de la defensa como de la fiscalía. Un juez o un jurado decide si el acusado es culpable o inocente.
- Sentencia: cuando ya el culpable es declarado culpable se procede entonces a la etapa en la que se dicta la sentencia, por lo tanto, se determina así la pena que este debe cumplir.
- Recursos: En muchas jurisdicciones, las partes tienen el derecho de apelar la decisión del tribunal si consideran que hubo errores legales o procedimentales durante el proceso.

El procedimiento, por otro lado, se refiere a las reglas y normas específicas que guían y regulan las diversas etapas del proceso penal. Estas reglas establecen cómo se deben llevar a cabo las audiencias, cómo se presenta la evidencia, cómo se protegen los derechos de las partes involucradas y cómo se toman las decisiones judiciales.

El procedimiento es esencial para garantizar que este se lleve a cabo de manera justa y equitativa. Estas reglas son cruciales para asegurar que se respeten los derechos fundamentales de las personas acusadas y las víctimas, así como para mantener la integridad y la imparcialidad en este sistema de justicia, es decir, mientras que el proceso se refiere al conjunto completo de acciones y etapas involucradas, el procedimiento se refiere a las reglas y normas específicas que rigen cómo se llevan a cabo esas acciones y etapas. Ambos conceptos son fundamentales en el Derecho Procesal Penal para garantizar un sistema de justicia justo y efectivo.

El término de adolescencia se muestra la definición expuesta por la Psicóloga Rodríguez (2020) *“La Organización Mundial de la Salud define a la adolescencia como el período de crecimiento que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y 19 años”* (p. 1). Esta etapa las personas pasan por un sinnúmero de cambios que es lo que muchas veces influye de manera negativa en su comportamiento delictivo, aparte de otros factores externos como lo es la propia sociedad. En cuanto a la parte jurídica este rango coincide con la capacidad del adolescente de saber qué es lo que hace, por lo tanto, puede ser juzgado, aunque no igual que un adulto.

Los sistemas legales en todo el mundo reconocen que los menores de edad tienen un estatus legal y un grado de responsabilidad diferente en comparación con los adultos. Por lo tanto, cuando un menor de edad comete un delito, a menudo se les aplica un conjunto específico de leyes y procedimientos conocidos como Derecho Penal Juvenil o Derecho de Menores. Estos sistemas

están diseñados para abordar las necesidades y circunstancias particulares de los jóvenes infractores y, al mismo tiempo, buscar su rehabilitación en lugar de simplemente castigarlos.

La delincuencia en la etapa de la adolescencia es un tema importante y complejo en cualquier sociedad. Los adolescentes infractores son jóvenes que han cometido delitos o infringido la ley, y su tratamiento legal y social es fundamental para su rehabilitación y reintegración en la sociedad.

Es esencial recordar que los adolescentes están en una fase de desarrollo y crecimiento, lo que significa que pueden ser especialmente susceptibles a influencias negativas o a cometer errores. Por lo tanto, es crucial abordar sus necesidades de manera diferenciada de los adultos.

El objetivo principal al tratar a los adolescentes infractores no debe ser solo el castigo, sino también la prevención de futuros delitos y la rehabilitación. Proporcionarles medidas educativas, orientación y apoyo puede ser efectivo para ayudarlos a comprender las consecuencias de sus acciones y brindarles oportunidades para cambiar su rumbo.

La sociedad también ejerce un papel crucial a la hora de prevenir la delincuencia en la adolescencia, dado a que, si se incorporan programas que le brinde oportunidades laborales, de recreación y apoyo pueden disminuir la incidencia en la delincuencia, ya que, si se genera falta de oportunidades educativas, más pobreza y otros factores socioeconómicos detonan esta problemática. En última instancia, abordar la delincuencia juvenil es una responsabilidad compartida que requiere un enfoque integral y compasivo.

La psicóloga Reyna (2023) expone que:

*“Una población de 707 jóvenes en conflicto con la Ley Penal a nivel nacional dividida en 274, con sanciones alternas a la privación de libertad; 28, bajo medias cautelares externas; 217, post-liberados y 188, en cárceles de adultos se están beneficiando con las intervenciones socioeducativas realizadas por el cuerpo de técnicos del departamento de Sanciones y Medidas No Privativas de Libertad y Jóvenes Adultos (SMNPL) del Instituto de Estudios Interdisciplinarios (IEI). Desde que recibimos el expediente del juzgado de cumplimiento, nos comunicarnos con el familiar del joven, haciendo el acercamiento con la llamada de captación, luego procedemos con la evaluación psicológica y el informe social que se efectúa visitando el lugar donde el muchacho o muchacha reside, su domicilio, según los cuales se elabora un plan de cumplimiento individual para cada joven y mensualmente presentamos ante el juez los informes de evolución” (p. 1).*

Es alentador ver que se están implementando intervenciones socioeducativas dirigidas a

jóvenes en conflicto con la ley en Panamá. Estas acciones demuestran un enfoque progresista que busca comprender las necesidades individuales de estos jóvenes y brindarles oportunidades para reintegrarse a la sociedad de manera positiva. La diferenciación entre medidas para adolescentes y adultos es fundamental, ya que reconoce que los jóvenes tienen un proceso de desarrollo diferente y deben ser tratados de manera acorde. Estas intervenciones buscan no solo sancionar, sino también rehabilitar y ofrecerles habilidades y recursos para evitar la reincidencia.

El seguimiento y la evaluación son esenciales en este proceso, ya que permiten ajustar las intervenciones según las necesidades cambiantes de los jóvenes. Además, mantener el contacto con sus familias y garantizar sus derechos son pasos importantes hacia la reintegración exitosa.

En última instancia, el objetivo debería ser la prevención, trabajando en la base para abordar las causas subyacentes de la delincuencia juvenil y ofreciendo oportunidades educativas y sociales desde una edad temprana. La inversión en la rehabilitación de los jóvenes infractores es una inversión en el futuro de la sociedad, ya que les brinda la posibilidad de convertirse en ciudadanos responsables y productivos.

A manera persona la creación de un sistema legal y de justicia especializado para adolescentes en Panamá, en cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales, es un paso significativo hacia la protección de los derechos y el desarrollo integral de los jóvenes que se encuentran en conflicto con la ley. Sin embargo, como en cualquier sistema legal, existen desafíos y áreas en las que se debe mejorar.

En primer lugar, es alentador ver que se reconoce a los adolescentes como sujetos de derecho con necesidades específicas. Esto se alinea con la Convención Internacional de los Derechos del Niño y otras normativas internacionales que promueven la protección y el bienestar de los jóvenes. El enfoque en la resocialización en lugar de la simple privación de libertad es un paso positivo en la dirección correcta.

No obstante, existen preocupaciones legítimas en torno a la implementación efectiva de este sistema. Es crucial garantizar que las autoridades judiciales especializadas estén debidamente capacitadas y sensibilizadas para tratar con adolescentes de manera justa y equitativa. Además, se deben establecer salvaguardias sólidas para prevenir cualquier forma de abuso o maltrato en los centros de detención juvenil.

Otra área de preocupación es la necesidad de acceso a una representación legal adecuada

para los adolescentes en conflicto con la ley. Esto es esencial para garantizar que se respeten sus derechos y se evite cualquier forma de discriminación o trato injusto. También se debe promover la participación activa de los jóvenes en el proceso legal, de acuerdo con el principio de escuchar su opinión.

Si bien la creación de un sistema legal y de justicia especializado para adolescentes es un avance positivo en Panamá, es fundamental abordar los desafíos en términos de capacitación, representación legal y salvaguardias para garantizar que se cumplan plenamente los derechos y el bienestar de los jóvenes. La implementación efectiva y la supervisión continua son esenciales para que este sistema alcance su objetivo de resocializar a los adolescentes y ofrecerles oportunidades para un futuro mejor.

### CONCLUSIÓN

En conclusión, el proceso penal del adolescente en Panamá representa un enfoque crucial y diferenciado para abordar los actos delictivos cometidos por jóvenes en el país. A lo largo de este informe, hemos examinado en detalle tanto el proceso como los principios fundamentales que rigen esta área del derecho penal.

La Ley 40 de 1999, que establece el Régimen Especial de Responsabilidad Penal para la Adolescencia en Panamá, es el pilar de este sistema, enfocándose en principios primordiales como el interés hacia el niño y el adolescente, la especialización en el enfoque educativo y la resocialización. Estos principios son fundamentales para garantizar que los adolescentes en conflicto con la ley no solo sean sancionados adecuadamente, sino que también tengan la oportunidad de rehabilitarse y reintegrarse de manera efectiva en la sociedad.

Es alentador observar que Panamá ha ratificado tratados y convenios internacionales, como *“la Convención Internacional de los Derechos del Niño y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, que respaldan y promueven la protección de los derechos de los adolescentes en el contexto de la justicia penal.”*

Sin embargo, como cualquier sistema, existen desafíos. La aplicación efectiva de estos principios y la garantía de que se cumplan plenamente los derechos de los adolescentes son cuestiones que requieren una atención constante. La privacidad, la confidencialidad, las medidas que se imponen como alternativas a la prisión y la participación de los padres son áreas clave que deben seguir siendo objeto de escrutinio y mejora.

En última instancia, el objetivo de cualquier sistema de justicia penal para adolescentes debe ser la creación de oportunidades para la rehabilitación y la prevención de futuros delitos. Esto no solo beneficia a los jóvenes involucrados, sino que también contribuye al bienestar y la seguridad de la sociedad en su conjunto. Es fundamental continuar trabajando en la implementación efectiva de estos principios y en la promoción de un sistema de justicia penal de adolescentes que sea verdaderamente ejemplar y orientado hacia la protección y el desarrollo de la juventud en Panamá.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Legislativa. (28 de agosto de 1999). Ley 40. Régimen Especial de Responsabilidad Penal para la Adolescencia en Panamá. Gaceta Oficial: 23874: <https://www.mingob.gob.pa/iei/wp-content/uploads/sites/21/2019/09/Ley-No.-40-de-agosto-de-1999.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2017). Marco Legal de Justicia Penal Adolescente. UNICEF: <https://www.unicef.org/panama/media/761/file/Marco%20Legal%20de%20Justicia%20Penal%20Adolescente.pdf>
- Goldschmidt, J. (2015). Derecho, derecho penal y proceso. T. 3: El proceso como situación jurídica. Una crítica al pensamiento procesal. Marcial Pons. <https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788416212477.pdf>
- Luna, C. (22 de noviembre de 2019). A 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño y en el marco de la Conmemoración del Día Mundial de los Niños, UNICEF presenta informe de la “Situación de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Panamá”. UNICEF: <https://www.unicef.org/panama/comunicados-prensa/30-a%C3%B1os-de-la-convenci%C3%B3n-sobre-los-derechos-del-ni%C3%B1o-y-en-el-marco-de-la>
- Naciones Unidas. (14 de diciembre de 1990). el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención de Delitos y el Tratamiento del Delincuente en La Habana, Cuba. Resolución 45/112: [https://www.unodc.org/documents/congress/Previous\\_Congresses/8th\\_Congress\\_1990/028\\_ACONF.144.28.Rev.1\\_Report\\_Eighth\\_United\\_Nations\\_Congress\\_on\\_the\\_Prevention\\_of\\_Crime\\_and\\_the\\_Treatment\\_of\\_Offenders\\_S.pdf](https://www.unodc.org/documents/congress/Previous_Congresses/8th_Congress_1990/028_ACONF.144.28.Rev.1_Report_Eighth_United_Nations_Congress_on_the_Prevention_of_Crime_and_the_Treatment_of_Offenders_S.pdf)
- Reyna, I. (27 de enero de 2023). Una segunda oportunidad a los adolescentes infractores de la Ley Penal. Ministerio de Gobierno: <https://www.mingob.gob.pa/iei/una-segunda-oportunidad-a-los-adolescentes-infractores-de-la-ley-penal/>
- Rodríguez, C. (2020). ¿Qué es la adolescencia? UNICEF: <https://www.unicef.org/uruguay/crianza/adolescencia/que-es-la-adolescencia#:~:text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la,los%2010%20y%2019%20a%C3%B1os.>
- Sánchez, O. (2018). Criterios aplicables a los procesos de adolescentes, dentro del sistema

penal acusatorio en la República de Panamá. Revista Cathedra(10), 44-62. <https://revistas.umecit.edu.pa/index.php/cathedra/article/view/262/629>